 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se presenta el estudio previo para celebrar un contrato de interventoría a través de la Modalidad de Mínima Cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, creó la Agencia Nacional de Minería - ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de *“Administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambiental en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley”*.


Del mismo modo, el artículo 4° de la citada norma establece entre otras funciones a cargo de la Agencia Nacional de Minería ANM, la de: *“fomentar la seguridad minera y coordinar y realizar actividades de salvamento minero sin perjuicio de la responsabilidad que tienen los particulares en relación con el mismo”*.

Que conforme al artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y en concordancia con el numeral 10° del artículo 10° del Decreto 4134 de 2011, se profirió la Resolución 206 de 2013 con el fin de crear grupos internos de trabajo, dentro de los cuales, en su artículo 25 se encuentra el Grupo de Servicios Administrativos, que tiene, entre otras, funciones las de:

- «(...)1. Orientar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en temas relacionados con los Servicios Generales y Administrativos dentro de su competencia.
- 4. Adelantar la administración y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la Agencia.
- 5. Gestionar los recursos físicos de acuerdo con los requerimientos de la Agencia en materia de adecuaciones, reparaciones locativas, suministro, conservación y custodia de bienes (...)
- 8. Consolidar las necesidades de servicios generales y administrativos elaborando los respectivos análisis de conveniencia y estudios de mercado para los diferentes procesos de contratación. (...)

En este marco, es deber del Grupo de Servicios Administrativos velar por el buen estado y presentación de sus sedes, propendiendo por la conservación de los inmuebles donde funcionan las mismas, y brindar a su personal condiciones dignas, de salubridad, higiene y bienestar; para el desarrollo de sus actividades, funciones y obligaciones.




	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020














Para cumplimiento de lo anterior la ANM, cuenta con presencia a nivel nacional, a través de Puntos de Atención Regional – PAR, Estaciones y Puntos de Salvamento Minero, los cuales, le permiten el cumplimiento de las funciones asignadas de manera más eficiente.



<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/sedes/sedes/sedes.png>

Dentro de las sedes, se encuentran 13 Puntos de Atención Regional – PARES distribuidos en diferentes lugares del País, así:


	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

 <p>Bogotá - Sede Central Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10). Teléfono: (571) 2201999, extensiones 5561, 5562, 5563, 5564 y 5572.</p>	 <p>Punto de Atención Regional Medellín Calle 32 E No. 76 – 76. Barrio Laureles El Nogal. Teléfono: (574) 5205740.</p>
 <p>Bogotá - Atención al ciudadano y Radicación Av. El Dorado No. 57 – 41 Torre 7 Piso 2. Teléfono: (571) 2201999, extensiones 5561, 5562, 5563, 5564 y 5572.</p>	
 <p>Punto de Atención Regional Cali Calle 13 A No. 100 – 35 Oficinas 201-202. Edificio Torre Empresarial. Barrio Ciudad Jardín. Teléfono: (572) 5190686.</p>	 <p>Punto de Atención Regional Ibagué Carrera 8 No. 19 – 31. Barrio Interlaken. Teléfono: (578) 2630683.</p>
 <p>Punto de Atención Regional Bucaramanga Carrera 20 No. 24 – 71. Teléfono: (577) 6303364.</p>	 <p>Punto de Atención Regional Valledupar Carrera 19 No. 13 – 45, Centro Comercial San Luis. Barrio Alfonso Lopez. Teléfonos: (575) 5805023 - 5809582 .</p>
 <p>Punto de Atención Regional Cúcuta Calle 13 A No. 1E – 103. Barrio Caobos. Teléfono: (577) 5720082.</p>	 <p>Punto de Atención Regional Nobsa Kilómetro 5, vía Sogamoso. Teléfono: (578) 7717620 - 7707571.</p>
 <p>Punto de Atención Regional Cartagena Carrera. 20 No. 24 A – 08 Manga, sector Villa Susana. Teléfono: (575) 6600791.</p>	 <p>Punto de Atención Regional Pasto Calle 2 No. 23 A – 32. Barrio Capuisigra. Teléfono: (572) 7290016 – 7290018.</p>
 <p>Punto de Atención Regional Manizales Calle 63 No 23C – 30. Barrio Palogrande. Teléfono: (576) 2201999, extensiones 5900 y 5905.</p>	 <p>Punto de Atención Regional Quibdó Calle 23 No. 4 – 26 Piso 2, Barrio Yesquita. Teléfono: (574) 6707556.</p>

Conforme al artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el numeral 10º del artículo 10º del Decreto 4134 de 2011, se profirió Resolución 206 de 2013 con el fin de crear grupos internos de trabajo, dentro de los cuales, se encuentran los diferentes Puntos de Atención Regional, los cuales, están adscritos a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y tienen las siguientes funciones según el artículo 18 de la precitada resolución:


«(...) ARTÍCULO 18. PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL. Cada Grupo Interno de Trabajo constituido como Punto de Atención Regional, en su respectiva jurisdicción, tendrá las siguientes funciones:

1. Tramitar las solicitudes de información, consultas, solicitud de trámites y documentos correspondencia que se presenten a la Agencia, garantizando un apropiado manejo documental; remitir a la sede central, junto con sus respectivos soportes, los asuntos respecto de los cuales carece de competencia; y tramitar aquellos que le correspondan de acuerdo con las funciones del grupo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

2. Suministrar información a los usuarios sobre el trámite de solicitudes mineras, brindar asesoría técnica y jurídica, divulgar información institucional entre la comunidad minera y adelantar mesas de trabajo en aquellas localidades en las cuales la Agencia no cuente con una sede, con el fin de difundir la normatividad minera y los trámites que deben surtirse ante la Entidad.
3. Efectuar notas de presentación personal y la notificación a los documentos que lo requieran.
4. Comunicar inmediatamente a los alcaldes municipales y demás autoridades competentes, con copia a la dependencia correspondiente, aquellas situaciones de riesgo o actividad minera ilícita que hayan sido informadas al Punto de Atención Regional.
5. Apoyar, colaborar y/o contribuir con el desarrollo de las funciones que las demás dependencias o áreas de la Entidad requieran adelantar en el territorio de su competencia, y responder por las mismas ante las respectivas dependencias.
6. Ejercer en su jurisdicción territorial las funciones del Grupo de Seguimiento y Control Zonal contenidas en los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7,8,9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del artículo 131 de la presente Resolución, en concordancia con los lineamientos del Coordinador de dicho grupo.
7. Dar apoyo a las autoridades competentes para la ejecución de la política de erradicación de la explotación ilícita de minerales.
8. Mantener actualizada la información relacionada con la actividad minera, competencia del grupo de trabajo, en cuanto se relacione con sus funciones trabajo.
9. Evaluar y aprobar y los informes técnicos, financieros, económicos y de planeamiento minero de conformidad con la normatividad aplicable a cada título minero, para lo cual podrá requerir la información complementaria a que haya lugar.
10. Evaluar y aprobar la información técnica y financiera que soporte las solicitudes de integración de operaciones.
11. Emitir conceptos sobre la evaluación de los estudios técnicos sometidos a su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la ley y en la reglamentación respectiva.
12. Realizar las actividades de apoyo en las actividades de prevención en seguridad minera (Mesas de Trabajo, foros, charlas, etc.) y en la atención de emergencias mineras con la sujeción a las directrices, que imparta el coordinador del Grupo Seguridad y Salvamento Minero.
13. Las demás que le sean asignada y aquellas que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.»

En ese orden de ideas, los Puntos de Atención Regional – PAR, apoyan las actividades de fiscalización de la exploración y explotación de los recursos mineros, hoy como función propia de acuerdo a la Ley 2056 de 2020, las cuales, son entendidas como aquellas actividades y procedimientos que se llevan a cabo para garantizar el cumplimiento de las normas y de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables la determinación efectiva de los volúmenes de producción y la aplicación de las mejores prácticas de explotación y producción, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, operativos y ambientales, como base determinante para el recaudo de regalías y compensaciones.

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

Por otra parte, el Grupo de Servicios Administrativos de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, tiene entre sus funciones las siguientes:

Resolución No. 206 de 2013

ARTÍCULO 25. GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Son funciones de este grupo interno de trabajo:

«(...)

1. *Orientar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en temas relacionados con los Servicios Generales y Administrativos dentro de su competencia.*

(...)

5. *Gestionar los recursos físicos de acuerdo con los requerimientos de la Agencia en materia de adecuaciones, reparaciones locativas, suministro, conservación y custodia de Bienes.*


8. *Consolidar las necesidades de servicios generales y administrativos elaborando los respectivos análisis de conveniencia y estudios de mercado para los diferentes procesos de contratación.*

(...)

En este marco, es deber del Grupo de Servicios Administrativos velar por el buen estado y presentación de sus sedes, propendiendo por la conservación de los inmuebles donde funcionan las mismas, y brindar a su personal condiciones dignas, de salubridad, higiene y bienestar; para el desarrollo de sus actividades, funciones y obligaciones.

La interventoría se adelantará sobre el contrato de obra, que resulte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el cual se desarrollará en los siguientes bienes a cargo de la Agencia Nacional de Minería las cuales podrán aumentar, disminuir, cambiarse, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

SEDE	CIUDAD	DIRECCION
SEDE CENTRAL	BOGOTÁ	Sede principal: av. Calle 26 no. 59-51 torre 4 pisos 8, 9 y 10
		Sedes Esmeraldas: Avenida 50 no. 26-20
		Sede principal torre 7: av. Calle 26 no. 57-41 torre 7 piso 2
		Centro Memoria Institucional, Transversal 93 No 51 – 98 Bogotá, Bodega No 3, Parque Empresarial Puerta del Sol.
PUNTOS DE ATENCION REGIONAL	BUCARAMANGA	Carrera 20 No. 24 - 71 BARRIO ALARCÓN
	CUCUTA	Calle 13 A No. 1E – 103. Barrio Caobos.
	CALI	Calle 13 No 100 - 35 Edificio Torre Empresarial oficinas 201 y 202. Barrio Ciudad Jardín
	IBAGUE	Carrera 8 No. 19 - 31, Barrio Interlaken
	QUIBDO	Calle 23 No. 4 – 26 Piso 2, Barrio Yesquita.
	MEDELLIN	Calle 32 E No. 76 -76. Barrio Laureles El Nogal.
	MANIZALES	Calle 63 No 23C – 30. Barrio Palo grande.
	VALLEDUPAR	Carrera 19 No. 13 – 45, Centro Comercial San Luis. Barrio Alfonso López.

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020


	CARTAGENA	Carrera. 20 No. 24 A -08 Manga, sector Villa Susana.
	NOBSA	Kilómetro 5, vía Sogamoso
	PASTO	Calle 2 No. 23 A – 32. Barrió Capusigra.
ESTACIONES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO	AMAGA	Carrera 49 # 48-45 – Amaga
	REMEDIOS	Kilómetro 3 Vía Remedios, Medellín, Vereda Otú, Predio Campamento Remedios-Antioquia
	UBATE	Estación de Seguridad y Salvamento Minero Km. 1.5 vía Ubaté – Bogotá
	MARMATO	El Llano - Escuela de Minas Carrera 4 con Calle 7 Barrio la Betulia - Marmato, Caldas
	BUCARAMANGA	Carrera 20 No. 24 - 71 Barrio Alarcón
	NOBSA	Km 5 vía Sogamoso – Nobsa
	JAMUNDI	Km 3 vía Jamundí – Potreritos
CUCUTA	Av. Gran Colombia No. 12E - 96 Barrio COLSAG, Ed Terreos, Piso 2 - Universidad Francisco de Paula Santander	

NOTA 1: En el caso que la Entidad establezca nuevas sedes en ciudades o municipios adicionales a las sedes actuales (como Puntos de Atención Local – PAL), o cambio de sede dentro de un departamento, la ANM informará oportunamente al contratista, por ende, las adecuaciones, mantenimientos y la prestación de los servicios contratados deberán extenderse a esas sedes.

La interventoría deberá acompañar las visitas necesarias en el proceso de elaboración y aprobación del diagnóstico previo, en los casos que se requiera. Posteriormente el interventor efectuará el control y supervisión en los diferentes alcances que comprenden la ejecución de las obras hasta la liquidación del contrato propio, así como la liquidación del contrato de obra.

Ahora bien, la Agencia Nacional de Minería (ANM) requiere para el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento de las funciones institucionales inherentes a su objeto legal y naturaleza jurídica previstos en el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, garantizar la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad o de aquellos por los que legalmente sea responsable, para lo cual, se están adelantando un proceso de contratación de obra relacionados con adecuaciones y mantenimiento a la infraestructura de los bienes a cargo de la ANM, incluido mantenimiento de aires acondicionados y compra de ser necesario, para el cual es necesario contratar una interventoría externa que realice el seguimiento.

Dentro de los proyectos de infraestructura que pretende adelantar el Grupo de Servicios Administrativos se requiere del seguimiento técnico especial del proceso derivado de la Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es “REALIZAR LAS ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INCLUIDOS LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS SEDES A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM)” a través del cual se pretenden ejecutar la adecuación y mantenimiento de la infraestructura de los bienes a cargo de la ANM de acuerdo con las especificaciones, manuales y requerimientos producto del proceso de la selección abreviada.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

Ahora bien, se requiere la interventoría de este proyecto, teniendo en cuenta que la ANM, no cuenta con el personal suficiente que supervise el presente proceso, máxime si se tiene en cuenta que se requiere de conocimientos especializados y que la complejidad de las obras a ejecutar justifica plenamente la interventoría en los términos descritos en el presente documento.

En concordancia con lo anterior, por medio del presente proceso de selección, la Agencia escogerá una interventoría para el proyecto con el fin de implementar una mejor práctica en la ejecución de los mismos. Lo anterior, dando aplicación al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que establece lo siguiente:

«ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.


La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. (...)»

En virtud de lo expuesto, es necesario contratar la interventoría del contrato cuya descripción se señaló previamente para llevar a cabo la revisión constante y especializada de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos.

1.1. RECURSOS (JUSTIFICACIÓN)

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

El desarrollo de las actividades para la **INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO PARA REALIZAR LAS ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INCLUIDOS LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS SEDES A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM)** se financiará con recursos del proyecto de inversión identificado con el código BPIN No. 2202300000000364 MEJORAMIENTO DE LAS SEDES DE LA AGENCIA EN ASPECTOS TALES COMO EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CAPACIDAD SISMORRESISTENTE A NIVEL NACIONAL.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad presenta la necesidad realizar el mantenimiento de las sedes de la Agencia, así como suministrar e instalar de equipos de aire acondicionado conforme a las actividades descritas en el anexo oferta económica complementaria, por ello la Agencia requiere la realización de un contrato denominado “soluciones integrales”, que contemple todas las actividades de mantenimiento y suministro requeridas en las sedes de la ANM, a fin de optimizar tanto la realización de los procesos contractuales, así como el uso eficiente de los recursos.


Cabe mencionar que desde el proyecto de Inversión se ejecutarán los recursos a través del rubro denominado “sedes dotadas”, el cual comprende el “suministro e instalación de equipos”, lo que permite la adquisición de aires acondicionados, objeto del presente proceso de selección, lo cual impacta directamente el cumplimiento de la meta asociada al producto, en lo relacionado con la dotación de las sedes y dado que el proceso de obra se encuentra financiado por con recursos del proyecto de inversión, en virtud de ello se considera fundamentada la financiación de la interventoría con el mismo rubro.

Las actividades a contratar necesarias para garantizar el objeto contractual se ejecutarán con cargo a recursos de inversión así:

TIPO DE RECURSO	BPIN	LINEA PAA	RUBRO	VALOR
INVERSIÓN	202300000000364	500040124	C-2199-1900-8-53105B-2199071-02	\$ 57.950.000
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA				\$57.950.000

Ahora bien, para el presente proceso, se realizará la interventoría de la adecuación y mantenimiento de las sedes y aires acondicionados donde funciona la ANM y cumple su misionalidad, conforme con los requisitos de planeación, se deja constancia que el presupuesto oficial es el resultado de la etapa de la estructuración del presente proceso que dieron viabilidad a este estudio previo; en ese sentido el presupuesto es concordante con la estructuración del proyecto de inversión, en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$57.950.000)**.

En conclusión, el presente proceso cuenta con el respaldo de recursos de inversión desde la estructura misma y el presupuesto oficial es el resultado de la estructuración del proyecto de

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

inversión, el histórico de la Entidad y el análisis de sector realizado en etapa de planeación y lo establecido en el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1 OBJETO

INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO PARA REALIZAR LAS ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INCLUIDOS LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS SEDES A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM).

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO


Con el presente proceso se espera seleccionar al proveedor que realice la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato que tiene por objeto “REALIZAR LAS ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INCLUIDOS LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS SEDES A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM)” cuyas actividades de obra incluyen:

- Adecuación y mantenimiento de las redes hidrosanitarias y aparatos sanitarios.
- Adecuación y mantenimiento de mampostería y pañetes.
- Adecuación y mantenimiento de las redes eléctricas.
- Adecuación y mantenimiento de las bases de pisos, afinados, acabados de pisos, guarda escobas, gradas y enchapes.
- Adecuación y mantenimiento de las cubiertas e impermeabilizaciones.
- Adecuación y mantenimiento de la carpintería en aluminio, lamina y madera.
- Adecuación y mantenimiento de los cielos rasos.
- Adecuación y mantenimiento de la pintura, cerrajería y vidrios.
- Jardinería.
- Fumigación.
- Mantenimiento de aires acondicionados.
- Suministro de aires acondicionados.
- Recarga y mantenimiento de extintores.
- Jardinería.
- Control de plagas.

2.1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Las actividades objeto del presente proceso de contratación están codificadas en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se indica a continuación:

Código UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80101600	Gerencia de proyectos

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

Nota: El decreto 1082 del 2015, en el artículo **2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía**. Numeral 2 establece “*La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*”; por ende, se deja constancia que el presente proceso se elevan los códigos hasta el tercer nivel; pues en el cuarto nivel no se encuentra el producto asociado al objeto a ejecutar.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el desarrollo y ejecución del objeto del presente proceso de selección, corresponde al proponente aceptar y comprometerse a ejecutar la interventoría ejerciendo el seguimiento, supervisión, control y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra de las sedes de la ANM, las cuales podrán aumentar, disminuir, cambiarse, de acuerdo con las necesidades de la Entidad frente a lo estipulado en los estudios previos, anexos, contrato y modificaciones, realizando la inspección apropiada de los mantenimientos, exigiendo calidad y oportunidad al contratista, como también prestando colaboración y apoyo permanente para el buen desarrollo del proyecto, todo esto en concordancia con los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, sociales y ambientales establecidos en los compromisos contractuales; y la elaboración de los documentos necesarios para la evidencia de la correcta ejecución de las obras y la respectiva liquidación del contrato tanto de Obra como de Interventoría.


El alcance del contrato de Interventoría incluye la liquidación del contrato y su responsabilidad para resolver todas las observaciones posteriores que surjan debido a la liquidación del Contrato de Obra y las demás obligaciones postcontractuales.

Adicionalmente, la interventoría deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y los que solicite de manera extraordinaria la supervisión. Igualmente deberá cumplir con las demás obligaciones establecidas en todos los documentos que hagan parte integral del contrato y de la convocatoria desde el punto de vista técnico, administrativo, jurídico, financiero y ambiental a los siguientes aspectos (sin limitarse):

- Control de los procesos de ejecución de estudios técnicos (cuando aplique) y/o diagnósticos.
- Control y acompañamiento con el trámite que se requiera en la Oficina de Planeación Municipal para actualizar la licencia de construcción y con las demás entidades encargadas de los permisos requeridos (cuando aplique).
- Control de los procesos constructivos y operativos de la obra.
- Control y acompañamiento en la gestión con las empresas de servicios públicos y demás entidades relacionadas con el proyecto
- Control del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista
- Control de la ejecución presupuestal
- Control de la programación y cronograma de ejecución
- Recibo, verificación y aprobación de los productos derivados de la ejecución del contrato

2.2.1. Seguimiento Técnico

El interventor es el responsable de vigilar y revisar que se cumplan con los diferentes requerimientos técnicos tales como especificaciones, planos, plazo, dentro de la calidad y presupuesto establecido. Además, deberá intervenir de manera coordinada para el logro de los objetivos de los aspectos

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020


técnicos que los contratistas de obra ejecutarán y, por lo tanto, sobre los mismos se requiere el ejercicio de la interventoría a las actividades a ejecutar.

El Interventor deberá velar y controlar la correcta ejecución del contrato cuyo objeto es “REALIZAR LAS ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INCLUIDOS LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS SEDES A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA (ANM)” de acuerdo con las especificaciones técnicas y las actividades establecidas en los estudios previos, la oferta, la invitación y sus anexos. Para esto, solicitará las programaciones de obra de las actividades, realizará seguimiento al cumplimiento de las fechas previstas dentro del mismo, recomendará ajustes al cronograma presentado cuando haya lugar a ello, y conceptuará cualquier cambio sobre estos. El seguimiento de los cronogramas de ejecución permite verificar que el contrato de obra se ejecute dentro de los términos previstos.

El Interventor verificará que los equipos de trabajo en las sedes donde se ejecuten los trabajos cumplan con las obligaciones que le corresponden de acuerdo con los tiempos establecidos en los contratos, requerirá al contratista respectivo el cambio de personal cuando éste no cumpla con el perfil, las funciones o las dedicaciones establecidas en los contratos, las propuestas, la invitación, junto con sus anexos y documentos contractuales y verificará que el contratista de obra cumpla con los estándares de calidad nacionales e internacionales según el caso. Para estos efectos, la interventoría debe realizar visitas, revisión de elementos y/o documentos, reuniones de seguimiento, consultas entre los beneficiarios y/o demás actores involucrados en la ejecución del contrato, entre otros mecanismos que considere pertinentes.

De igual manera, el alcance de la interventoría es el seguimiento, control y la vigilancia de la ejecución a las acciones realizadas por el contratista, según lo que se detalla en el contrato y sus anexos, los cuales, se resumen a continuación:

- Verificar la verdadera situación y nivel de cumplimiento del contrato, a través, de realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas.
- Controlar mediante las funciones de inspección, asesoría, evaluación y aprobación; determinar si la ejecución de los proyectos se ajusta a lo dispuesto en el objeto del contrato y si la ejecución de estese está llevando a cabo dentro de los plazos establecido para su ejecución y conforme a las especificaciones técnicas, administrativas y legales fijadas.
- Exigir el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.
- Prevenir, garantizar la correcta implementación del proyecto y procedimientos con miras a precaver los errores que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, así como, buscar la ágil y adecuada corrección de los errores que lleguen a presentarse dentro de los parámetros legales, logrando la efectiva ejecución de estos, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen.
- Resolver, en virtud del principio de mediación, todas las dudas que se presenten en cuanto a la ejecución del contrato.
- Colaborar, al conformar un equipo, que en conjunto deben resolver todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental,

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

social y legal, para un adecuado desarrollo de su labor, por lo tanto, deberá integrarse al equipo sin que ello signifique algún tipo de variación en las responsabilidades de las partes.

- Solicitar al contratista de manera oportuna que corrija o subsane, prontamente aquellas fallas para que no afecten la validez del contrato. En caso de presentarse algún tipo de incumplimiento al contrato, solicitar que se impongan sanciones al contratista o emitir su concepto respecto a la viabilidad de prorrogar, adicionar o modificar el mismo, entre otros temas.
- Atender cualquier otro requerimiento que solicite la Entidad.

Finalmente, como se mencionó previamente, el Interventor seleccionado deberá realizar el seguimiento integral del proyecto de acuerdo a lo señalado en el contrato resultado del proceso de selección que se adelante por parte de la entidad.

2.2.2. Seguimiento administrativo

La interventoría estará en la obligación de conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones, para ello, revisará y estudiará el contenido de su contrato, así como, del contrato objeto de interventoría, propuestas y demás documentos contractuales. Si existiesen dudas o ausencias en la información, la interventoría solicitará a través del supervisor las aclaraciones necesarias a la Entidad.

Periódicamente, la interventoría exigirá al contratista la presentación de los planes de trabajo, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos de sus equipos de trabajo, durante la ejecución del contrato.


Así mismo, el interventor efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito, entre las que se encuentran, la revisión de garantías, cumplimiento de planes de salud ocupacional, normas ambientales, permisos, entre otros.

La Interventoría está obligada a garantizar la coordinación del contrato a cargo con el fin de evitar reprocesos que le signifiquen a la Agencia mayores costos.

La Interventoría se obliga a brindar apoyo documental, técnico y jurídico a la supervisión en la liquidación del contrato al que ejerció interventoría como obligación post contractual.

2.2.3. Seguimiento jurídico

El interventor realizará el control y seguimiento a los aspectos jurídicos del contrato objeto de interventoría desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de interventoría, durante la ejecución del mismo hasta la terminación del plazo de ejecución, vigencia de las garantías, cumplimiento de los compromisos laborales, aviso y aplicación de sanciones, suscripción y cumplimiento de los modificatorios y todo tipo de novedad legal que acompañe a los contratos objeto de interventoría, así como, dar aviso a la supervisión en caso de que se presente.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente y procurará informar al representante legal y supervisor designado sobre posibles actos de corrupción, incumplimientos e inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones sobrevinientes.

La interventoría deberá controlar que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema de Seguridad Social, salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y al SENA, también verificar la naturaleza del contrato, la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de los mismos. Realizar los procesos y actividades enfocadas en verificar la aplicación y los aspectos regulatorios y contractuales relacionadas con las obras objeto de seguimiento y control, así como apoyar a la Entidad en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

Así mismo, deberá asesorar y suministrar toda la evidencia que pueda requerir la entidad en todas las etapas en caso de presuntos incumplimientos contractuales.

En caso de que se evidencie un posible incumplimiento la Interventoría deberá elaborar el informe donde conste los hechos constitutivos del mismo, aporte las pruebas que den lugar a ello, indique las obligaciones incumplidas con la tasación de perjuicios. Ahora bien, la Entidad también podrá realizar la elaboración del informe de incumplimiento, cuando el interventor no aporte el referido informe o cuando no lo allegue en los términos necesarios para el trámite. En caso de elaboración del informe por parte de la Entidad, se entenderá que el interventor incumplió dicha obligación

2.2.4. Seguimiento financiero


El interventor realizará los procesos y las actividades relacionadas con la revisión, verificación sobre inversiones y el control del manejo financiero del contrato objeto de la interventoría, de acuerdo con la necesidad real y los principios de economía, eficiencia y efectividad, lo cual, implica tomar las decisiones que eviten sobrecostos, actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios.

En el seguimiento a la ejecución financiera del contrato deberá revisar, conceptuar y velar porque se mantengan y cumplan las obligaciones contractuales en cuanto a las condiciones económicas y financieras existentes al momento de su celebración.

Deberá también realizar el seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución del contrato.

La interventoría revisará y aprobará las solicitudes de pago formuladas por el Contratista y llevará un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato – balance presupuestal. Para ello, deberá garantizar que se cumplan las condiciones para la procedencia de cada uno de los pagos establecida en el contrato objeto de vigilancia.

La interventoría debe revisar, verificar y aprobar los ajustes de los precios no previstos (que proponga el contratista) del contrato al que ejerce su función de acuerdo con lo indicado en las cláusulas contractuales ,estudios previos y demás documentos del proceso, verificará y controlará el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

asignado, efectuará la revisión del balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación de este; adicionalmente, en caso de que haya lugar, en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones y suministrará los insumos necesarios para la liquidación definitiva, e informará al contratante sobre dichas acciones e insumos, incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes; revisar, conceptualizar y liquidar las deudas que a la fecha de la liquidación se presenten, en caso de que las hubiese, así como realizar la suscripción del acta de liquidación si a ello hubiere lugar.

El interventor deberá asesorar a la entidad en los trámites de liquidación de los contratos objeto de interventoría, incluso, con posterioridad al plazo de ejecución del contrato de interventoría como una obligación post contractual.

La interventoría también deberá velar por que el contratista realice los procedimientos contables a que haya lugar, verificará facturas, balances y estados de resultados relacionados con el contrato y cotejará que cumplan con el pago de todos los impuestos y retenciones aplicables al respectivo contrato.

2.2.5. Seguimiento ambiental

El interventor adelantará todas las acciones conducentes para que el Contratista prevenga, mitigue, controle, corrija y compense el impacto ambiental, dando aviso de forma inmediata cuando prevea el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias u obligaciones señaladas en las Leyes, Decretos y/o Resoluciones, Normas, Manuales y Guías Ambientales, de lo cual, deberá dar aviso a la Supervisión de la interventoría.

De igual forma, y en aras de garantizar la gestión integral del proyecto, será responsabilidad de la interventoría velar porque el contratista formule un plan de gestión ambiental que dé cuenta a las condiciones del sitio y, además, de tener los siguientes elementos base:

- Contextualización ambiental
- Componente Biótico
- Componente Físico
- Seguimiento y evaluación

Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que los programas y medidas planteadas en la elaboración del plan de manejo ambiental, y requerimientos ambientales de la autoridad competente, acompañamiento, socialización ante actores interesados en el proyecto, entre otros, que se requieran para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

La Interventoría controlará que se dé cumplimiento de la legislación ambiental vigente y específica para cada proyecto, así como de los controles y medidas de manejo contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, así como, en la Política Ambiental de la entidad, la cual, deberá conocer en su integridad.

Tiene entre otros, los siguientes objetivos y funciones:

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

- Hacer un seguimiento detallado del Plan de Manejo Ambiental según las responsabilidades establecidas para cada medida de manejo y reportar inconformidades.
- Prevenir la generación de impactos haciendo cumplir lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental.
- Establecer mecanismos de control para cada programa y medida de manejo ambiental presentada en el Plan de Manejo Ambiental.
- Colaborar con el contratista para la correcta implementación del Plan de Manejo Ambiental.
- Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental.
- Conocer las áreas de mayor vulnerabilidad ambiental y hacer énfasis en el manejo adecuado de estas.
- Evaluar procedimientos constructivos o medidas de manejo ambiental que sugiera el contratista y que impliquen un cambio a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto.
- Apoyar al proyecto en sus relaciones con las autoridades ambientales, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad, las instituciones garantes y la administración local.
- Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que programen las partes interesadas en el manejo ambiental del proyecto.
- Presentar un informe en el cual indique las acciones de seguimiento y control al contratista de obra frente al plan de manejo ambiental, así como los posibles riesgos ambientales presentes durante la ejecución del proyecto, así como el manejo que se realizará al momento de realizar desmontes o si requiere remoción de elementos, de igual manera indicar en el mismo, si estos han sido contemplados y mitigados en el Plan de Gestión Integral (PGIO).
- Realizar una evaluación continua y reportar periódicamente sobre los avances y resultados de la aplicación del Plan de Manejo Ambiental.


2.2.6. Condiciones particulares de la interventoría.

La Interventoría deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato de interventoría y en general lo que quede consignado en numeral anterior.

La caracterización particular y detallada de las actividades de la interventoría integral deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el documento ANEXO 1 TÉCNICO INTERVENTORÍA del presente proceso de selección.

El interventor medirá físicamente en obra y en presencia del contratista todas las labores realmente ejecutadas, siempre y cuando el interventor las haya recibido a total satisfacción, es decir, que cumpla con cada una de las características que se señalan en las especificaciones generales, particulares, detalles y normatividad, además, de las directrices que se enmarcan en el contrato. El uso de la unidad definida para cada ítem será de carácter obligatorio en todos los procesos de cuantificación, presupuesto, contratación y liquidación.

El Interventor y el Contratista dejarán sentadas las cantidades de obra realmente ejecutadas en cada mes, y sus valores correspondientes. El uso de la unidad definida en las especificaciones particulares para cada ítem será de carácter obligatorio en todos los procesos de cuantificación, presupuesto,

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

contratación y liquidación. El Interventor y el Contratista deberán elaborar el acta mensual dentro del tiempo que establezca la entidad en el mes siguiente al de ejecución de las obras. El valor del acta realmente ejecutadas y aprobadas por el Interventor, por los precios unitarios estipulados en la oferta, o si es del caso, por los precios unitarios acordados para nuevos ítems (obra extra) que resulten durante el desarrollo del contrato.

Las actas de obra deberán estar acompañadas por las memorias de cantidades de cada uno de los ítems a cobrar, la misma, estará acompañada con su respectivo registro fotográfico y cantidades detalladas de intervención. Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a las cantidades y calidad de la obra. El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, siempre que el pago no se haya realizado, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción, a efectos de que la Entidad se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que les dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del Interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra. El Contratista deberá entregar mensualmente con el acta de obra la paz y salvos de los trabajadores que se retiren de las labores de la obra.

2.2.7. Productos para entregar por parte de la interventoría

La interventoría deberá entregar informes semanales, informes mensuales y un informe final, todos estos de acuerdo con el contenido y demás requerimientos indicados en el documento ANEXO 1 TÉCNICO INTERVENTORÍA del presente proceso de selección.

Previo a la finalización de actividades del contrato de interventoría, en mesa técnica con la supervisión se podrá ajustar o agregar los aspectos que se consideren oportunos que deba incluir el informe final.

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL


El interventor garantizará que el contratista de obra que surja del proceso de Selección Abreviada, adelante el trámite de permisos que sean requeridas por las autoridades municipales y las empresas prestadoras de servicios públicos para ejecutar la totalidad de los proyectos objeto de la interventoría, solo en caso de ser necesario.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de este.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

SEDE	CIUDAD	DIRECCION
SEDE CENTRAL	BOGOTÁ	Sede principal: av. Calle 26 no. 59-51 torre 4 pisos 8, 9 y 10 Sedes Esmeraldas: Avenida 50 no. 26-20

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

		Sede principal torre 7: av. Calle 26 no. 57-41 torre 7 piso 2 Centro Memoria Institucional, Transversal 93 No 51 – 98 Bogotá, Bodega No 3, Parque Empresarial Puerta del Sol.
PUNTOS DE ATENCION REGIONAL	BUCARAMANGA	Carrera 20 No. 24 - 71 BARRIO ALARCÓN
	CUCUTA	Calle 13 A No. 1E – 103. Barrio Caobos.
	CALI	Calle 13 No 100 - 35 Edificio Torre Empresarial oficinas 201 y 202. Barrio Ciudad Jardín
	IBAGUE	Carrera 8 No. 19 - 31, Barrio Interlaken
	QUIBDO	Calle 23 No. 4 – 26 Piso 2, Barrio Yesquita.
	MEDELLIN	Calle 32 E No. 76 -76. Barrio Laureles El Nogal.
	MANIZALES	Calle 63 No 23C – 30. Barrio Palo grande.
	VALLEDUPAR	Carrera 19 No. 13 – 45, Centro Comercial San Luis. Barrio Alfonso López.
	CARTAGENA	Carrera. 20 No. 24 A -08 Manga, sector Villa Susana.
	NOBSA	Kilómetro 5, vía Sogamoso
	PASTO	Calle 2 No. 23 A – 32. Barrio Capusigra.
ESTACIONES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO	AMAGA	Carrera 49 # 48-45 – Amaga
	REMEDIOS	Kilómetro 3 Vía Remedios, Medellín, Vereda Otú, Predio Campamento Remedios-Antioquia
	UBATE	Estación de Seguridad y Salvamento Minero Km. 1.5 vía Ubaté – Bogotá
	MARMATO	El Llano - Escuela de Minas Carrera 4 con Calle 7 Barrio la Betulia - Marmato, Caldas
	BUCARAMANGA	Carrera 20 No. 24 - 71 Barrio Alarcón
	NOBSA	Km 5 vía Sogamoso – Nobsa
	JAMUNDI	Km 3 vía Jamundí – Potreritos
	CUCUTA	Av. Gran Colombia No. 12E - 96 Barrio COLSAG, Ed Terreos, Piso 2 - Universidad Francisco de Paula Santander


NOTA 1: En el caso que la Entidad establezca nuevas sedes en ciudades o municipios adicionales a las sedes actuales (como Puntos de Atención Local – PAL), o cambie de sede dentro de un departamento, la ANM informará oportunamente al contratista, por ende, las adecuaciones, mantenimientos y la prestación de los servicios contratados deberán extenderse a esas sedes de la Entidad.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Interventoría.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:


2.7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020


De forma adicional a las obligaciones particulares descritas en el ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA del presente proceso de selección, el Contratista Interventor deberá dar estricto cumplimiento de lo siguiente:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor designado por la ANM, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones del contrato objeto de interventoría.
2. Desarrollar la actividad de Interventoría de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional y dentro de los lineamientos establecidos por la Ley.
3. Cumplir con lo establecido en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
4. Ejercer una interventoría integral, para lo cual, podrá en cualquier momento exigir al Contratista la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de Interventoría. Las solicitudes de información del interventor deben hacerse siempre mediante documento escrito dirigido a la dirección de notificaciones del contratista respectivo, establecida en el respectivo contrato. El interventor podrá establecer e informar el plazo en el cual el contratista objeto de interventoría deberá enviar la información de acuerdo con la naturaleza de la misma, sin embargo, no debe ser un término superior a tres (3) días hábiles.
5. Participar en todas las reuniones y sesiones de trabajo en las que se considere necesaria o conveniente su participación de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en contratos de esta naturaleza, así como, en las previstas en la normatividad aplicable, realizándolo con suma diligencia y cuidado.
7. Contratar y mantener, por su cuenta y riesgo todo el personal necesario para la ejecución de este Contrato, cumpliendo con las normas civiles, laborales, de seguridad social y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones. En todo caso, el interventor se obliga a mantener el equipo mínimo de trabajo con los requisitos de formación, experiencia y dedicación exigidos, lo cual, podrá ser verificado por parte de la ANM en cualquier momento de ejecución del presente contrato.
8. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución de este contrato, incluyendo sedes, equipos, materiales de oficina y equipos de transporte requeridos, entre otros.
9. Documentar la ejecución del contrato objeto de interventoría, de acuerdo con todas las comunicaciones que reciba del contratista ejecutor y las remitidas y recibidas por la interventoría y por la ANM, así como, todas las actividades y obligaciones ejecutadas por el contratista.
10. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato objeto de interventoría por parte de su contratista, y de ser el caso, requerirlo y emitir conceptos previendo los posibles riesgos de incumplimiento y la forma en cómo serían superados a consideración del Interventor.
11. Cumplir con los plazos previstos en este contrato.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020


12. Impartir las instrucciones, observaciones, orientaciones y recomendaciones al contratista, las cuales, deberán en todos los casos constar por escrito.
13. Garantizar que su personal mantenga la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto de interventoría, de tal forma, que la misma no sea revelada a terceros o se utilice directa o indirectamente la información confidencial a la que tengan acceso durante el desarrollo del Contrato (información de investigación, técnica, económica, comercial, clientes, productos).
14. Presentar informes de obra a la ANM de acuerdo con lo dispuesto en los documentos del presente contrato y del proceso.
15. Presentar los informes necesarios, con sus análisis y recomendaciones en el evento de que se presente una solicitud de prórroga o suspensión del contrato objeto de interventoría, motivada por la ocurrencia de atrasos por caso fortuito o fuerza mayor u otra situación.
16. Durante el plazo de ejecución del contrato de interventoría, el personal con el que debe contar la Interventoría, podrá ser cambiado, únicamente, con autorización expresa de la supervisión del contrato, previa presentación por escrito de las razones que le asisten al interventor para realizar el cambio. Para autorizar el mencionado reemplazo se deberá presentar a la supervisión del contrato, con mínimo tres (03) días calendario de anticipación, la respectiva solicitud para su estudio y de ser conducente su aprobación. En todo caso, el reemplazo propuesto deberá cumplir con los requisitos mínimos solicitados en los documentos previos que antecedieron a la celebración del contrato, y acreditar la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir, garantizando en todo caso que ello no impactará ni pondrá en riesgo la ejecución del contrato de interventoría.
17. Programar y realizar reuniones periódicas de interventoría previstas con el respectivo contratista y redactar las actas de dichas reuniones, así como, efectuar por escrito las instrucciones, observaciones y recomendaciones realizadas por el interventor. Todas estas comunicaciones y actas de reuniones deberán ser remitidas al supervisor del contrato sin perjuicio de que el supervisor del contrato no participe en la respectiva reunión.
18. La interventoría exigirá a su personal el cumplimiento permanente de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo en materia de dotación de seguridad, permisos, licencias o capacitaciones, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social integral, de tal forma que allegue en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos.
19. La interventoría debe conocer los requisitos legales y técnicos vigentes para la ejecución de este tipo de contratos.
20. Informar con la debida oportunidad al supervisor del contrato si se llegare a detectar un posible incumplimiento o negligencia frente a las obligaciones del contrato objeto de interventoría. En dicho caso, el interventor deberá realizar un informe al supervisor del contrato que contenga un análisis de los hechos que soportan el posible incumplimiento de las obligaciones, la enunciación de las obligaciones y normas que presuntamente estarían incumplidas, las consecuencias para el contratista, la cuantificación de los perjuicios y el motivo del incumplimiento a consideración del Interventor.
21. Vigilar permanentemente que el contratista objeto de la interventoría atiendan estrictamente las obligaciones respecto de prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social integral en los términos legales, y régimen de riesgos laborales de cada uno de sus empleados, de lo cual dejará constancia en los informes respectivos.
22. El Interventor deberá ser eficiente, responsable y leal representante de la ANM, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación.

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

23. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de las empresas ejecutoras objeto de interventoría y resolverlas oportunamente.
24. Asesorar de manera permanente a la ANM en el desarrollo de las actividades objeto de interventoría.
25. Atender los requerimientos de la ANM dentro del plazo que especifique la supervisión o en caso de no señalarse, dentro de los 5 días calendario siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado máximo por diez (10) días calendario en total, para lo cual, el contratista deberá realizar su solicitud por escrito dentro del término anterior.
26. Asumir los gastos correspondientes a salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen del personal utilizado en la ejecución del contrato, por ello deberá contemplar estos costos en su oferta económica
27. Vigilar y alertar sobre la posible materialización de los riesgos identificados en este contrato y en los contratos objeto de interventoría.
28. Verificar, validar y aprobar los informes que remita la empresa ejecutora objeto de interventoría al Interventor en relación con el avance y ejecución del contrato objeto de interventoría, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a su recepción. El Interventor, deberá dejar constancia de las observaciones al Informe inicial presentado por el contratista y remitirlo al supervisor del contrato.
29. Asumir todos los costos y gastos, directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.
30. El Interventor deberá declarar y garantizar expresamente que no tiene conflicto de intereses alguno con la empresa contratista objeto de interventoría, que llevará a cabo las actividades de dicho contrato y el cumplimiento de sus obligaciones bajo estricto cumplimiento de los principios de transparencia administrativa y eficiencia presupuestal, así como comprometiéndose a mantener su imparcialidad frente a las mismas.
31. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la ANM vigente, en especial, en lo relacionado con los deberes generales de los Interventores.
32. Actuar oportunamente, de tal manera que, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
33. Las demás que le asigne el supervisor del contrato que se encuentren dentro del alcance del contrato.

B. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL INTERVENTOR


1. Al primer día siguiente a la firma del acta de inicio el contratista deberá entregar a la supervisión del contrato la metodología con la cual realizará la interventoría del proyecto adjudicado, así como, las hojas de vida con soportes del personal mínimo exigido.
2. Elaborar y suscribir conjuntamente con la ANM y la empresa ejecutora del contrato objeto de interventoría las actas previstas en el contrato que deban ser suscritas por el interventor.
3. Atender las solicitudes, peticiones, y aclaraciones formuladas por las entidades de control en relación con los contratos objeto de interventoría.
4. Llevar y mantener el archivo actualizado de la interventoría, de tal manera, que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato de Interventoría y de cada uno de los contratos objeto de la misma.
5. Constituir las garantías previstas en el contrato a favor de la ANM.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020


6. Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el respectivo contratista objeto de interventoría en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el contrato y exigirle a éste el cumplimiento de sus obligaciones al respecto. En caso de que alguna póliza este próxima a cumplir su vigencia, el interventor deberá notificar mínimo con diez (10) días hábiles de anterioridad esta situación al supervisor del contrato y al contratista objeto de interventoría para que la póliza no pierda su vigencia ni continuidad.
7. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables la ANM, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
8. Apoyar a la ANM con documentos e informes en caso de requerirse la imposición de multas, cláusula penal, o que sobrevenga la compensación en el evento de terminación anticipada, etc. Así mismo, el interventor, deberá adelantar las gestiones pertinentes para el efectivo cobro de las multas al contratista objeto de interventoría.
9. Impartir instrucciones por escrito a la empresa ejecutora del contrato objeto de interventoría sobre asuntos de responsabilidad de éste.
10. El interventor, en caso de considerarlo necesario, podrá contratar a personal adicional al exigido con las calidades que se requieran para cumplir a cabalidad con sus obligaciones, sin que ello genere para la ANM erogación alguna de recursos.
11. A discreción de la supervisión, se podrá dar inicio al contrato objeto de la interventoría, previa revisión de que se encuentren revisados y aprobados los requisitos establecidos en el proceso de selección para dar inicio a la ejecución del proyecto.
12. Atender las solicitudes, peticiones, sugerencias y aclaraciones formuladas por el Contratista y las entidades fiscalizadoras en relación con el contrato.
13. Llevar y mantener el archivo actualizado de la interventoría, de tal manera, que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del Contrato de Interventoría y del Contrato objeto de interventoría.

C. OBLIGACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DEL INTERVENTOR

1. Realizar la interventoría al contrato suscrito por LA ANM, de acuerdo con los estudios previos, anexos técnicos, especificaciones técnicas y demás documentos del contrato
2. Realizar las visitas técnicas que se requieran al sitio de la obra para realizar una adecuada vigilancia al contrato, de tal forma, que se constate el cumplimiento de los cronogramas presentados y las obligaciones del contrato. El interventor deberá dejar soporte de las visitas en un informe enviado al supervisor.
3. Realizar la verificación y diagnóstico del estado de avance y del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. Informar con la debida oportunidad al supervisor del contrato si se llegare a detectar un posible incumplimiento o negligencia frente a las obligaciones del contrato objeto de interventoría por parte de su contratista. En dicho caso, el interventor deberá realizar un informe al supervisor del contrato que contenga un análisis de los hechos que soportan el posible incumplimiento de las obligaciones, la enunciación de las obligaciones y normas que presuntamente estarían incumplidas, las consecuencias para el contratista, la cuantificación de los perjuicios y el motivo del incumplimiento a consideración del interventor.
5. Realizar la liquidación del contrato de interventoría, así como la liquidación del contrato objeto de interventoría.

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

6. Realizar las reuniones que considere necesarias, las cuales, deberán efectuarse como mínimo cada 15 días en conjunto con la ANM, para conocer el estado de ejecución dejando evidencia sobre lo tratado en cada reunión, de la cual, se levantará la respectiva acta.
7. Hacer seguimiento al cronograma presentado e informar de manera oportuna, tanto a la empresa ejecutora y ANM de dichos retrasos.
8. Recomendar alternativas de solución de carácter, administrativo, técnico, legal y financiero, relacionadas con el contrato a realizar objeto de interventoría, cuando sean requeridos.
9. Verificar, validar y garantizar que el contratista sea responsable de todos los trámites, gastos de importación y nacionalización a que haya lugar, así como del pago de las tasas e impuestos que se puedan ocasionar para el cumplimiento del respectivo contrato objeto de interventoría.
10. Revisar y aprobar, los diferentes informes que sean presentados por las empresas ejecutoras de los contratos objeto de interventoría, en desarrollo de la ejecución del proyecto en sus diferentes etapas, así mismo, deberá vigilar que se realicen las modificaciones a que haya lugar.
11. Verificar y vigilar el seguimiento de los recursos y aprobar el informe de la empresa ejecutora del contrato objeto de interventoría, para la realización de los pagos por parte de la ANM, dicha aprobación deberá contener la manifestación de que las empresas cumplieron con todos los requisitos exigidos, de conformidad con lo establecido en los contratos.
12. Vigilar y alertar sobre la posible materialización de los riesgos identificados en este contrato y en los contratos objeto de interventoría.
13. Verificar, validar y garantizar el cumplimiento del cronograma presentado y aprobado para el contrato objeto de interventoría y exigir que se tomen las medidas correctivas necesarias en caso de que se prevean atrasos en los programas o el cronograma, por lo cual, en los casos de ampliación del plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría y, por ende, del contrato de interventoría, no se reconocerán valores adicionales a los ya establecidos.
14. Ofrecer asistencia y disponibilidad de los miembros del equipo de trabajo presentado con la oferta que se requieran para atender las situaciones consideradas urgentes por la supervisión.
15. Conceptuar en relación con las discusiones jurídicas, técnicas, administrativas que puedan presentarse en la ejecución del contrato, tanto por actores o eventos externos a la ejecución de los contratos objeto de la interventoría como por conflictos suscitados entre las empresas ejecutoras y la ANM.
16. Participar en el proceso de validación de la existencia de eventos eximentes de responsabilidad según lo indicado en el respectivo contrato objeto de interventoría.
17. El interventor deberá verificar las condiciones de diseño y demás aspectos técnicos del proyecto que constituye el objeto del contrato. En caso de presentarse objeciones al proyecto en materia técnica, el interventor deberá reportar a la ANM mediante un informe soportado con cálculos, normas y otros conceptos que consideren necesarios para justificar la situación señalada y socializarlo en una mesa de trabajo con la ANM.
18. Vigilar y garantizar que se cumplan con las especificaciones técnicas del equipo a instalar y los requisitos establecidos para su instalación
19. Realizar seguimiento a las pruebas y ensayos que estime necesarias con el fin de verificar la adecuada puesta en operación de la infraestructura instalada o los diseños realizados por la empresa ejecutora.
20. Revisar los trabajos realizados por la empresa ejecutora, y garantizar que las obras y estudios cumplan con las especificaciones exigidas por las normas técnicas colombianas, las regulaciones aplicables y que los recursos ejecutados se ajusten a los presentados en el proyecto y estén acorde con los desembolsos realizados con cargo al proyecto de inversión.

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020


21. El Interventor deberá contribuir a facilitar la logística de la supervisión en los desplazamientos que realice los sitios de obra en caso que se le requiera.
22. Cumplir el objeto contractual, con calidad, responsabilidad y economía.
23. Se obliga a la Interventoría a responder al supervisor de la ANM, por todas las observaciones técnicas, administrativas, ambientales, financieras y jurídicas que en desarrollo de las actividades que le sean solicitadas.
24. Deberá participar en las reuniones, comités y demás actuaciones para las que sean convocados.
25. Responderá en caso de configurarse por la ocultación, al contratar personas incursas en, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
26. Responder por la calidad de los trabajos asignados, preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requerida.
27. Cumplir con los demás requerimientos determinados por la ANM.
28. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión del contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor o en plazo, suspensiones etc., que afecten su vigencia o monto.
29. Entregar un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual.

D. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR EN MATERIA FINANCIERA

1. Emitir concepto previo para el desembolso de los recursos, y para cualquier tipo operación financiera que se requiera para el uso de los recursos que se comprometió en el contrato.
2. Impartir instrucciones por escrito al/los Contratista(s) sobre asuntos en esta materia que sean responsabilidad de éste.
3. Sugerir, los correctivos en el menor tiempo posible, a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del/los respectivo(s) contratos objeto de interventoría.

2.7.2. POR PARTE DE LA AGENCIA:

- 1) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato de interventoría.
- 2) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
- 3) Pagar al Interventor el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- 4) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
- 5) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del interventor, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- 6) Verificar que la factura corresponda a los trabajos realizados en cantidades y especificaciones exigidas.
- 7) Suscribir las actas correspondientes a la ejecución del contrato de interventoría de acuerdo con las fechas y plazos establecidos.


	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

- 8) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA controlará y realizará el seguimiento a la correcta ejecución del presente contrato de interventoría a través del supervisor y equipo de apoyo a la supervisión que el Ordenador del Gasto designe, lo cual, se realizará mediante correo electrónico institucional.

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: 1) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; 2) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA; 3) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. 4) Levantar y firmar las actas respectivas; 5) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; 6) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 7) Comunicar los lineamientos, procedimientos y directrices que el Contratista deba aplicar y acatar para el adecuado desarrollo de las actividades y asuntos que le sean asignados para el cumplimiento del contrato; 8) Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes, revisor fiscal o representante legal. 9) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato. 10) Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, producto del desarrollo de las actividades adelantadas y aprobadas. n) Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar. 12) Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite. 13) Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda. 14) Verificar que el contratista no se encuentra incurso en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar. 15) Presentar a la Coordinación de Contratación el informe final de supervisión y liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia. 16) Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. 17) Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.4 del decreto 1074 del 2015. 18) Remitir la factura electrónica aceptada expresa

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma. 19) Verificar que el contratista haya cargado la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en la plataforma del SECOP PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección del contratista se realizará de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011, de manera especial a lo previsto en el artículo 94, que contiene disposiciones en materia de contratación pública dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en el cual se incorpora como nueva modalidad de selección la contratación correspondiente a la “Mínima Cuantía”, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.


Lo anterior, teniendo en cuenta la circular de cuantías para la vigencia 2024 de la ANM y el manual para los procesos de mínima cuantía de CCE que establece la concurrencia entre mínima cuantía y concurso de méritos: *“Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que, en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia del concurso de méritos y de mínima cuantía, Colombia Compra Eficiente considera que la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía”*

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR:

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de hasta **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$57.950.000)**, incluido IVA, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones a que haya lugar.

El valor final del contrato corresponderá a la ejecución efectiva y real de las actividades. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de las actividades efectivamente ejecutadas, aprobadas y recibidas a satisfacción por la supervisión de la ANM.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

4.1.2 JUSTIFICACIÓN

Para determinar el presupuesto del presente proceso, el día 6 de mayo del 2024, la ANM publicó el evento de cotización SIP-039-2024 a través de la plataforma SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.60.81426>, con fecha de cierre el 10 de mayo de 2024. Surtido este periodo no se recibieron cotizaciones, razón por la cual se acogen los valores estipulados en la resolución 1139 de 2023 "Por la cual se fija la tabla de honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Agencia Nacional de Minería y se deroga la Resolución 1011 de 2016 modificada por la Resolución 725 del 15 de diciembre de 2022".

Los costos calculados por la Agencia para el personal profesional, técnico y auxiliar se establecieron considerando la dedicación y número de profesionales acordes con la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución de la consultoría y teniendo en cuenta la complejidad de los proyectos a los que se les realizará el seguimiento y el plazo establecido para cada uno de ellos.

Luego, se procedió a calcular los valores de los componentes de Personal, Otros Costos Directos y Factor Multiplicador calculado por la ANM.

Los Gastos Administrativos incluidos en el Factor Multiplicador se asimilaron a los costos de arriendos, administración, servicios públicos, papelería, seguros y servicios de aseo, cafetería y vigilancia en los que incurre la Agencia para el funcionamiento de sus sedes, ponderado de acuerdo con la capacidad de cada una de ellas.


Los valores de garantías, impuestos y honorarios, y de algunos gastos administrativos ya mencionados, también se promediaron con los establecidos en procesos similares al objeto del proyecto que la ANM había realizado en la vigencia pasada y de otros documentos teóricos publicados por Enterritorio "Factor Multiplicador" y la Universidad de los Andes "Propuesta para el cálculo del factor multiplicador para contratos de consultoría de obras civiles, por Claudia Patricia Arias Rojas, 2015".

El componente de otros costos fue estimado por la ANM conforme con costos de mercado, de acuerdo al alcance del proyecto.

Por lo anterior, de conformidad con el ejercicio efectuado se concluye que el valor de **(\$57.950.000) CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** es un valor acorde al mercado actual. De esta forma es viable su ejecución con los costos indicados.

4.1.3. LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con el presupuesto oficial establecido, el presente proceso de contratación es susceptible de limitación a Mipymes.

4.2. FORMA DE PAGO:

La ANM pagará al Contratista el valor del contrato en montos parciales de acuerdo con las actividades realizadas, previa aprobación y recibo a satisfacción de la supervisión designada por la ANM, así:


A. Pago Mensual: Corresponderá al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor total de Interventoría, y se cancelará en pagos mensuales vencidos, y en todo caso, proporcionales a los meses de prestación del servicio, los cuales se realizarán con la entrega y recibo a satisfacción del informe de las actividades desarrolladas del mes correspondiente, conforme a lo previsto en las obligaciones respecto del contrato de Interventoría.

B. Pago Variable por Avance de Obra: Corresponderá al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total de Interventoría. La ANM pagará de forma proporcional al avance de las obras registrado en el acta de corte de obra tramitada ante la ANM y los informes de obra aprobados por la Interventoría.

C. Liquidación: Corresponderá al **DIEZ (10%)** del valor total de Interventoría. Se pagará una vez sea remitido el formato de acta de liquidación del contrato de interventoría, así como la entrega de la documentación necesaria para adelantar el trámite de liquidación del contrato de obra, previo cumplimiento de las siguientes actividades:

- Recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato, previamente aprobadas por la Interventoría y recibidas a satisfacción por el supervisor de la ANM.
- Informe final de la Interventoría.
- Entrega del archivo organizado de la Interventoría, tal como se describe en las obligaciones respecto del Contrato de Interventoría.
- El recibo a satisfacción, por parte del supervisor de la ANM, de los trabajos objeto de Interventoría, incluida la radicación del acta de liquidación del contrato de obra.
- Entrega de la documentación necesaria para adelantar el trámite de liquidación del Contrato de Interventoría.
- Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista de Interventoría canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.

Nota 1: El precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebraciones, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
- b) Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica.
- c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.


Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporten para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se le aplicará un cargo a los impuestos correspondientes indicados en el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.


5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Podrán participar en el proceso personas naturales y/o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura, cuyo objeto social o actividad este directamente relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y en la correspondiente invitación, se encuentren en la capacidad de prestar el servicio de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas y no se encuentren incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley. Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la Agencia Nacional de Minería ANM.

En la eventualidad de que sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para la selección del proveedor de bienes, obras y servicios que se requiera para la satisfacción de la necesidad, cuando el presupuesto oficial del contrato es inferior o igual al 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de la naturaleza del objeto a contratar, para la presente contratación se tendrá como criterios para la selección de la oferta más favorable, los que se detallan a continuación, atendiendo lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y lo previsto en la invitación pública:

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y cinco (5) años más. La Agencia Nacional de Minería también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.


5.1.1.1. Carta de Presentación

Deberá ser entregada en original y firmada por el proponente: personal natural, representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de la invitación y sus adendas, si las hubiere. (Diligenciar **Anexo 2 Carta de presentación de la propuesta**).

Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad o entidad, según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce, a la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán actuar a través de su apoderado hasta tanto constituyan sucursal en Colombia, cómo requisito para la ejecución del contrato a celebrar.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

En virtud del principio de integración normativa previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, para la constitución de apoderado se deberán atender las normas del derecho de civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato, y lo dispuesto en el art. 74 del Código General del Proceso colombiano frente al otorgamiento de poder para actuar en un proceso, en concordancia con lo establecido en el presente numeral.

Nota: En caso de que la propuesta presentada no sea suscrita por un ingeniero de profesión inscrito, deberá estar avalada por un profesional en el área de la Arquitectura o ingeniería civil, según lo establece la Ley 842 de 2003 “Mediante la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el código de ética profesional y se dictan otras disposiciones”. Para su acreditación deberá adjuntar el documento de identificación, la matrícula profesional y el certificado de antecedentes de la profesión.

5.1.1.2 Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos: Si se trata de una persona jurídica nacional, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el ente competente, la fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.


Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad y su duración no es inferior al término de duración del contrato y cinco (5) años más. Si se trata de una persona natural nacional, acreditará tal condición con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato. En caso de que, por disposición legal no esté obligada a inscribirse en el Registro Mercantil, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su cédula de ciudadanía.

Para el caso del proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca el término de ejecución del contrato y cinco (5) años más. Así mismo, el objeto social del cada uno de los integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal o matriz. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de contratación.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

- Nombre del Representante Legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente.
- Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
- Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y cinco (5) años más.
- Que el representante legal de la sociedad cuenta con la capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
- Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente, para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso. Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.
- Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare, bajo la gravedad del juramento, que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

5.1.1.2.1. Autorizaciones

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.


En el caso de los consorcios y uniones temporales o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

5.1.1.2.2 Conformación del proponente plural

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de sociedad futura, u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.


	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

- b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM.
- c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.
- e. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

Cuando se trate de personas que participan bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, se deberá presentar con la propuesta, uno de los documentos originales en el que conste la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros aspectos, lo siguiente:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b. Que se aclare si se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato que se desprende del presente proceso de selección;
- c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993;
- d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir, de conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio;
- e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes, que responderán solidariamente por: (i) los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido, bajo los términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) las obligaciones que se deriven de la Propuesta y del Contrato.
- f. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar, en la que se señale que aquellos accionistas o socios que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la ANM en los términos del Contrato.
- g. Una duración de la sociedad igual o superior al término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.
- j. La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la ANM.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del presente proceso.


Nota 1: Diligenciar **ANEXO DOCUMENTO CONFORMACION DE CONSORCIO 3 y/o ANEXO DOCUMENTO CONFORMACION UNIÓN TEMPORAL 4**, según aplique, el cual podrá ser modificado conforme a la relación contractual de los integrantes que conformen el proponente plural en virtud del principio de autonomía de la voluntad, en todo caso deberá cumplir las condiciones mínimas establecidas en la invitación pública

5.1.1.2.3 Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado.

El oferente, debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los Representantes Legales. En caso de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, este requisito se debe cumplir respecto del o los Representantes Legales de cada uno de los integrantes.

5.1.1.2.4 Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

- a. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- b. **Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad. DILIGENCIAR ANEXO 5 CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002.**
- c. En el caso del Proponente Persona natural, nacional o extranjera, éste sólo deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del último mes aportando la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) en la que acredite su pago en calidad de cotizante. Así mismo, si la proponente persona natural cuenta con personal a cargo deberá anexar con la oferta la planilla que acredite el pago del último mes de los aportes a seguridad social de sus empleados.
- d. En caso de el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional y, por lo tanto, no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, persona natural o revisor fiscal, de ser el caso.
- e. Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes. Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

1. En caso de tratarse de un proponente o integrante del proponente plural, que sea persona natural nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.
 2. Cuando el proponente o el integrante del proponente plural sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.
 3. En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, persona natural o revisor fiscal, de ser el caso.
 4. En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del mismo.
- f. En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

5.1.2.2.5 Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa. En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente. **DILIGENCIAR ANEXO 6 DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.**


5.1.2.2.6 Registro Único Tributario

Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, actualizado.

Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de esta.

En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

5.1.1.2.7. Compromiso anticorrupción

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

El proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción, cuyo formato se adjunta en el SECOP II en el acápite de los documentos del proceso electrónico. **DILIGENCIAR ANEXO 7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

5.1.1.2.8 REDAM

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado

5.1.1.2.9 MANIFESTACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES, NI INCOMPATIBILIDADES

deberá diligenciar y firmar el compromiso de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades, cuyo formato se adjunta en el SECOP II en el acápite de los documentos del proceso electrónico. **DILIGENCIAR ANEXO MANIFESTACION SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

5.1.1.2.10 Otros documentos verificables por la Entidad


Serán verificados por la ANM, los documentos relativos a los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y del Sistema Nacional de Medidas Correctivas en las correspondientes bases de datos dispuestas para tal fin (páginas electrónicas).

NOTA: LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA TAMBIÉN REVISARÁ QUE LOS PROPONENTES NO SE ENCUENTREN EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, PARA CELEBRAR O EJECUTAR EL CONTRATO. PARA ELLO, REVISARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

5.1.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

5.1.2.2 Requisitos técnicos habilitantes

El proponente deberá acreditar experiencia con MÁXIMO TRES (3) contratos terminados, cuyo objeto sea la realización de **INTERVENTORÍA EN ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES**, tales como edificaciones hospitalarias, bibliotecas, colegios, aeropuertos, edificaciones institucionales o administrativas de entes gubernamentales (no incluir proyectos cuyo objeto consista en interventoría de proyectos de edificaciones de vivienda, parques ni de diseño de exteriores) suscritos con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria en valor sea igual o superior a **45 SMLMV**. Que corresponde a 1 veces el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

presupuesto oficial. La cuantía mínima individual de por lo menos uno de los contratos presentados deberá ser igual o superior a **22 SMMLV**.

Experiencia específica

Además del criterio anterior, el proponente deberá acreditar con **POR LO MENOS UNA (1) CERTIFICACIÓN**, su experiencia en actividades de **INTERVENTORÍA A SUMINISTRO Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS**, sin que tenga que cumplir con un valor específico sobre este componente.

En caso de aportar experiencia con un solo contrato ejecutado, el valor del mismo deberá ser igual o superior a **45 SMLMV**.

Nota: Para el presente proceso de selección las tipologías de EDIFICACIONES válidas serán las siguientes: edificaciones comerciales, hospitalarias, bibliotecas, colegios, aeropuertos, edificaciones institucionales o administrativas de entes gubernamentales (no incluir proyectos cuyo objeto consista en interventoría de proyectos de edificaciones de vivienda, parques ni de diseño de exteriores).

El Proponente debe acreditar esta experiencia de la siguiente manera:


Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente plural debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con los requisitos establecidos en este numeral frente a la experiencia general. Con respecto a la experiencia específica, cualquiera de los integrantes podrá aportar la certificación requerida. En todo caso, en número de certificaciones no puede ser superior a 3 a excepción de la condición de Mypimes o emprendimiento de mujeres.

El establecimiento de las condiciones de experiencia exigidas en el presente numeral, tienen como objetivo garantizar la idoneidad y la capacidad operativa de los oferentes para atender las necesidades que tiene la Entidad, y se considera que el objeto y alcance, el valor individual y total de contratos exigidos son adecuados y proporcionales a las dimensiones de ejecución del contrato resultante del presente proceso.

Las exigencias de experiencia contenidas en el presente documento permiten la participación de los oferentes de forma individual, y por ser el contrato resultante de ejecución nacional, en razón al principio de asociación, también posibilita la participación de forma conjunta bajo la figura de consorcios y uniones temporales.

Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación. De no contemplar dicho porcentaje, se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.


NOTA 1: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

NOTA 2: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones (máximo 3), siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Reglas aplicables a las Certificaciones

- a) Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.
- b) Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato y/o acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que la ANM no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.
- c) También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente, suscrita por las partes y que de ella se extraiga la información requerida del presente numeral.
- d) No se aceptan auto certificaciones. Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.
- e) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
- f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- g) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
- h) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
- i) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato.
- j) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
- k) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:
 - Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, (diferente al proponente Nombre del contratista o de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato con su número de identificación.
 - Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida.
 - Fecha de suscripción del contrato.
 - Fecha de terminación del contrato.
 - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

- Dirección y teléfono del contratante.
 - Fecha de elaboración de la certificación.
 - Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique).
 - Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- l) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el oferente.
- m) La Agencia, tendrá en cuenta únicamente las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.
- n) No se aceptan autocertificaciones.
- o) De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.
- p) En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.
- q) El valor del contrato en SMLMV se corroborará de acuerdo con la información registrada en la certificación. Independientemente que en la certificación a acreditar se relacionen uno o más objetos, se tomarán los salarios mínimos establecidos.
- r) El valor del contrato en SMLMV se medirá conforme a los SMLMV del año correspondiente a la suscripción del contrato.
- s) EL PROPONENTE, podrá acreditar contratos presentados (máximo 4 según acrediten la condición de mipyme o empresas o emprendimientos de mujeres) o con varios de los relacionados para habilitarse, siempre y cuando sus cuantías en sumatoria sean iguales o superiores a los salarios mínimos requeridos para la experiencia general.

5.1.3.4. Criterios diferenciales para mipymes:

Los proponentes que acrediten debidamente la condición de Mipyme podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia general en máximo 4 contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la aplicación de este criterio diferencial, la Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial, de la persona natural o el representante legal y revisor fiscal, según el caso, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

5.1.3.5. Criterio Diferencial Emprendimientos de empresas de mujeres:

Los proponentes que acrediten debidamente la condición de emprendimiento y empresa de mujeres podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados, que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia general en máximo 4 contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo la definición y los criterios dispuestos a continuación y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Definición y acreditación de la condición de emprendimiento y empresas de mujeres:


Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.


Nota: En caso de que en el Proponente concurren las condiciones de empresa mipyme y de emprendimiento de empresas de mujeres, y se acrediten tales circunstancias, sólo se permitirá un máximo de 4 contratos para acreditar la experiencia general.

5.1.3.6. Acreditación de la experiencia por personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia

Aquellas sociedades:

- i. Pueden ser proponentes en el presente proceso
- ii. Deben acreditar los mismos requisitos habilitantes exigidos para las sociedades con domicilio en Colombia, pero a través de certificaciones suscritas por el representante legal o quien haga sus veces de la empresa contratante, o del revisor fiscal o auditor externo y copia del respectivo contrato.

Estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
 - Persona que expide la certificación, con nombre y cargo y su correspondiente firma.
 - Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple la experiencia requerida.
 - Valor total del contrato
 - Fecha de inicio y terminación del contrato;
 - El nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.
 - Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. Para proponentes plurales, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno en el contrato, y el nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.
- iii. De resultar adjudicataria una persona jurídica sin domicilio ni sucursal en Colombia, en ejercicio de su actividad comercial, es su deber, conforme al ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia, constituir o una sucursal en Colombia o un apoderado o la figura que aplique para suscribir y ejecutar el contrato. Para tal efecto el oferente adjudicatario deberá adelantar las gestiones pertinentes de manera oportuna con el fin de perfeccionar y legalizar el contrato en las fechas establecidas en la duración y plazos del presente proceso.


Nota 1: En caso de que el PROPONENTE extranjero presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura plural, deberá presentar la certificación donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

Para el presente proceso de contratación los proponentes extranjeros, deben acreditar la siguiente información relevante para la presentación de ofertas:

- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida, conforme a lo solicitado en el presente numeral de experiencia.
- En el efecto en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en este documento.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Para efectos de la acreditación de la experiencia para los extranjeros, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de suscripción del contrato, se usará la siguiente tabla de evolución del salario mínimo en Colombia.

TABLA DE SMLMV

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

Año	Salario Mínimo
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.455
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000

5.1.4. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

EL PROPONENTE deberá tener en cuenta que para la ejecución del contrato deberá contar con la totalidad de perfiles que se describen en la Tabla No 3.


El proponente deberá diligenciar el **ANEXO 8 COMPROMISO DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**, cuyo formato se adjunta en el SECOP II en el acápite de los documentos del proceso del proyecto.

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales, se detallan en esta sección.

El personal clave para realizar las actividades de interventoría del proyecto debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Tabla No. 3 de Requisitos del personal del interventor

Cantidad	Cargo	Perfil Académico	Experiencia general	Como/En	Número de contratos	Requerimiento particular	Dedicación mínima
1	Coordinador de interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en Ingeniería y Arquitectura	Cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Director o coordinador de interventoría de contratos de construcción y/o	En hasta cuatro (4) contratos certificados	La sumatoria de los contratos de interventoría en los cuales participo como director o coordinador de interventoría	75%

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020


Cantidad	Cargo	Perfil Académico	Experiencia general	Como/En	Número de contratos	Requerimiento particular	Dedicación mínima
				mantenimient o y/o mejoramiento y/o ampliación de edificaciones		deberán tener un valor igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV	
1	Inspector de interventoría	Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o Constructor en Ingeniería y Arquitectura	Tres (3) años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Coordinador o Residente o Inspector de interventoría de contratos de construcción y/o mantenimiento o y/o mejoramiento y/o ampliación de edificaciones	En hasta Cuatro (4) contratos certificados	La sumatoria de los contratos de interventoría en los cuales participo como director o coordinador o Residente de interventoría deberán tener un valor igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV	100%

Nota 1: La Experiencia profesional para las carreras que hacen parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería– COPNIA, CPNAA, afines o auxiliares, la experiencia general del equipo de trabajo se contabilizará a partir de la expedición de la matrícula profesional o tarjeta profesional, adjuntando el documento de identificación, la matrícula profesional o el certificado de antecedentes de la profesión o la constancia de que se encuentra en trámite por parte de la entidad competente. Las carreras que no estén obligadas en los términos anteriores, se contabilizarán conforme a lo establecido en el art 229 de la Ley 019 de 2012, salvo norma en contrario.

Nota 2: En caso de que el proponente pretenda acreditar para el cómputo de la experiencia, aquella adquirida con anterioridad a la obtención del título educación superior, **si la profesión lo permite de conformidad con el Decreto 019 de 2012** y el numeral 9.3 de la Circular Única Colombia Compra Eficiente, deberá aportar el certificado de terminación y aprobación del pensum académico respectivo.

Las actividades mínimas a desarrollar por los integrantes del personal clave se indican en el documento ANEXO 1 TÉCNICO INTERVENTORÍA.



	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

Es indispensable que el consultor que resulte adjudicatario acredite los requisitos académicos y laborales de los profesionales restantes del equipo de trabajo conforme a la tabla No. 3, lo cual será entregado por el contratista de interventoría un (1) día siguiente a la firma del acta de inicio.

Nota 2: El consultor podrá utilizar el personal adicional que considere necesario para la correcta ejecución del contrato, sin que esta condición genere mayores costos para la entidad, por lo que serán a su cuenta y riesgo, dejando siempre indemne a la ANM por dicho concepto, por lo cual, se entiende que se incluyen dentro de los costos de su propuesta, con el fin de evitar futuras reclamaciones a la entidad por estos conceptos.

Nota 3: EL proponente que resulte adjudicatario del proceso de selección, deberá contratar al personal dentro de un (1) día siguiente a la suscripción del acta de inicio, previa validación de la ANM.

Nota 4: La dedicación del personal indicada es la mínima estimada y el consultor está obligado sin costo adicional para la entidad el personal adicional que pudiera requerir para realizar la interventoría para garantizar la correcta ejecución de los proyectos.

A. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA:

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, EL PROPONENTE debe:


Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado y, así mismo, la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique).

Nota 1: En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda. El certificado de vigencia debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 2: EL PROPONENTE que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Resolución No. 10687 de 2019 o aquella que se encuentre vigente. En todo caso, deberá cumplir con la denominación de los programas relacionados en la tabla 3.

Nota 3: No aplican homologaciones ni equivalencias respecto de los perfiles y de la experiencia mínima solicitada, ni de los títulos de pregrado y posgrado establecidos por la entidad.

Nota 4: Para el caso de los extranjeros en el país existen algunas profesiones reguladas las cuales requieren de una Matrícula Temporal Especial que otorgan los Consejos profesionales para el ejercicio de la profesión de cada área del conocimiento. En este sentido, en caso de resultar adjudicatario el Proponente, el profesional extranjero propuesto, deberá presentar el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda. Para las profesiones u oficios no regulados que pretenda desarrollar en el país, deberá acreditar experiencia o idoneidad.

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

Así mismo, deberá presentar la visa de trabajo que le permita desarrollar su actividad, ocupación u oficio en el país, contar con Cédula de Extranjería cuando su permanencia sea igual o superior a tres (3) meses) y demás documentación requerida por la ley colombiana para el ejercicio de su profesión en el país. Estos documentos deben presentarse dentro de los 5 días siguientes a la ejecución del contrato.

Nota 5: La formación académica del equipo mínimo de trabajo, será validada conforme a los programas del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, excepto para los programas adquiridos en el exterior, los cuales, no se revisaran conforme al SNIES, pero deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y las denominaciones de los programas deberán corresponder a los programas incluidos dentro de la tabla No. 3 del presente acápite.

Nota 6: Se precisa que los pregrados aplicables para los diferentes perfiles son TAXATIVOS cuando se haga referencia a un programa específico, razón por la cual, será responsabilidad de cada proponente realizar la respectiva corroboración. Cuando se refiere a programas de cierto núcleo o área del conocimiento, la entidad corroborará que el programa presentado se encuentre dentro del núcleo o área exigida, realizando la verificación en el SNIES.

B. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA


Para la acreditación de experiencia profesional relacionada de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo, el OFERENTE debe:

Adjuntar las certificaciones respectivas, en donde se evidencie la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante o empleador
- Nombre del contratista o empleado con su número de identificación.
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia profesional relacionada exigida.
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato y/o acta de la liquidación, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que la ANM no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.


También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente, suscrita por las partes y que de ella se extraiga la información requerida del presente numeral. Si el acta de liquidación no contiene toda la información requerida, EL PROPONENTE podrá aportar, además del acta de liquidación y junto con su propuesta, copia del contrato a manera de documentos aclaratorios

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020


- La ANM podrá efectuar las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.
- En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la NAM tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización. Esto para los casos en que no se pueda determinar con certeza la fecha de inicio y fecha fin.
- En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas PROPONENTES o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, o un integrante del equipo de trabajo, se deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestada con la presentación de la oferta, la autenticidad de la información contenida en el certificado. **Así mismo, deberá adjuntar:**
 1. Certificación expedida por el PROPONENTE donde se relacionen los contratos y/o proyectos en los cuales participó el profesional propuesto, que fueron ejecutados por el proponente, indicando el cargo y las funciones y/u obligaciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo en esos contratos. La certificación deberá contener los demás requisitos exigidos en el literal B de este numeral.
 2. Copia de la certificación de la ENTIDAD CONTRATANTE para la cual el proponente prestó sus servicios (en calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar para el profesional, y en la cual, se especifique como mínimo:
 - i. Nombre de la entidad contratante.
 - ii. Nombre del contratista.
 - iii. El objeto y/o las obligaciones contractuales, donde se pueda evidenciar que se relaciona con la experiencia solicitada al profesional de conformidad con la Tabla 3.
 - iv. Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto.
 - v. Firma de quien expide la certificación.
 3. Copia del contrato celebrado entre EL OFERENTE y el profesional propuesto, que corresponda con la totalidad del tiempo de vinculación.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato y/o acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que la ANM no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente, suscrita por las partes y que de ella se extraiga la información requerida del presente numeral. Si el acta de liquidación no contiene toda la información requerida, EL PROPONENTE podrá aportar, además del acta de liquidación, copia del contrato a manera de documentos aclaratorios

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

- Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, son de su cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del interventor.
- En todos los casos, cualquiera sea el vínculo o título con que se ejerza la profesión, la experiencia profesional en Ingeniería, arquitectura, profesiones auxiliares y afines en Colombia, con la entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003, es válida a partir de la Matrícula Profesional. En consecuencia, la entidad valdrá la experiencia profesional adquirida antes de la Ley 842 de 2003, pero el ejercicio de la profesión de ingeniería, arquitectura, profesiones auxiliares y afines después de la Ley 842 de 2003 sólo se contará a partir de la expedición de la respectiva matrícula profesional. Lo mismo aplicará para el caso de los tecnólogos o técnicos profesionales. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las normas especiales que reglamenten cada profesión.
- En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas PROPONENTES o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, o un integrante del equipo de trabajo, se deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestada con la presentación de la oferta, la autenticidad de la información contenida en el certificado. Así mismo, deberá adjuntar:
 1. Certificación expedida por el PROPONENTE donde se relacionen los contratos y/o proyectos en los cuales participó el profesional propuesto, que fueron ejecutados por el proponente, indicando el cargo y las funciones y/u obligaciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo en esos contratos. La certificación deberá contener los demás requisitos exigidos en el literal B de este numeral.
 2. Copia de la certificación de la ENTIDAD CONTRATANTE para la cual el proponente prestó sus servicios (en calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar para el profesional, y en la cual, se especifique como mínimo:
 - i. Nombre de la entidad contratante
 - ii. Nombre del contratista
 - iii. El objeto y/o las obligaciones contractuales, donde se pueda evidenciar que se relaciona con la experiencia solicitada al profesional de conformidad con la Tabla 3.
 - iv. Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto
 - v. Firma de quien expide la certificación.
 3. Copia del contrato celebrado entre EL OFERENTE y el profesional propuesto, que corresponda con la totalidad del tiempo de vinculación.

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

4. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

Nota 1: La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

Nota 2: El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

Nota 3: El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

Nota 4: La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

5.1.5. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS (DILIGENCIAR ANEXO TÉCNICO)


EL proponente deberá ejecutar el objeto del contrato como mínimo bajo las condiciones determinadas en el **ANEXO 1 TÉCNICO**, requisitos y condiciones técnicas mínimas obligatorias requeridas para la ejecución del contrato, documento que el o los proponentes deberán diligenciar, firmar y presentar sin modificaciones al momento de presentar o registrar sus ofertas en el portal del SECOP, el anexo **01 TÉCNICO FORMATO DE ACEPTACIÓN**

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato mínimo bajo los términos y condiciones establecidas por la ANM en el **ANEXO 1 TÉCNICO**, por lo que, durante el proceso de ejecución debe mantenerlas y lo único que se le aceptará será superarlas en favor de la ANM por lo que no está permitido modificarlas de manera negativa.

5.2 CONSIDERACIONES PARA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que: i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica y técnica y ii) El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

LA OFERTA ECONÓMICA DEBE SER DILIGENCIADO EN EL ANEXO 10 OFERTA ECÓNOMICA INTERVENTORIA (Archivo Excel) Y EN EL CUESTIONARIO RELACIONADO EN SECOP II DEBERÁ DILIGENCIAR EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTO Y TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR. EN TODO CASO EL VALOR TOTAL DEL ANEXO DEBERA COINCIDIR CON EL VALOR TOTAL QUE REGISTREN EN SECOP II SO PENA DE RECHAZO

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de **RECHAZO** de la propuesta.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas y el equipo mínimo de trabajo indicado por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas ni el equipo mínimo de trabajo fijado por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el **RECHAZO** de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener los valores y porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, la invitación, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos


El proponente indicará que los valores son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia.

En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Centavos	Aproximación
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior
-------------------------------	---

Los valores que se oferten en la **PROPUESTA ECONÓMICA**, en el formulario de Secop II, deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Nota 1. Corrección Aritmética: Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la Entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.


Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

Nota 2. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

Nota 3. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en la invitación, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Nota 4: Se debe indicar la tarifa del IVA utilizado, si hay lugar a ello. La tarifa del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

5.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2), la oferta más favorable para la entidad, será aquella que ofrezca el menor precio en la propuesta económica la cual deberá presentarse en **ANEXO 10 OFERTA ECÓNOMICA INTERVENTORIA (Archivo Excel)**.


En caso de que el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, luego de haberse realizado las solicitudes de aclaración o subsanabilidad, se procederá a hacer la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente.

La Agencia podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación.


5.3. FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Ley que establece que el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:


ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020


ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
	<p>certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
<p>pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN.</p> <p>Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p> <p>La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</p>	<p>Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.</p> <p>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
	<p>de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.</p> <p>Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>

Si se agotan las opciones mencionadas y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la ANM, en la cual, como método aleatorio para seleccionar el oferente, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados;

- Todas las balotas tendrán el mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente;
- Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta;
- El proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario


Nota: Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta que se cargue en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate.

5.4 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007, y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos (Ver Matriz de riesgos – **Anexo 11**).

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

6.1. EXIGIBILIDAD: SI NO

6.2 JUSTIFICACIÓN


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, y en el entendido que durante su desarrollo se puede generar incumplimiento en la ejecución del contrato, además se tiene que garantizar la conservación de los bienes incluidos en el Objeto contractual, por lo que es necesario que el contratista constituya una póliza de seguro de cumplimiento, la cual deberá contener los siguientes amparos con las cuantías y vigencias establecidas a continuación:

PRE- CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
	CUMPLIMIENTO	10%	Valor del contrato	Igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y ajustada a la fecha de inicio, una vez se suscriba el acta para tales efectos.
	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5%	Valor del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato y ajustada a la fecha de inicio, una vez se suscriba el acta para tales efectos.
	CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Valor del contrato	Por el término de 5 años, contado a partir de la finalización del plazo de ejecución

- **LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

15.1. Sometimiento a un acuerdo comercial vigente	Sí _____ No <input checked="" type="checkbox"/>
---	--

- **PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:** SI NO .
- **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR**

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica y de análisis de riesgo la cual se emite en un documento **Anexo 12**.

SE FIRMA EN BOGOTÁ D.C.,



SANDRA PATRICIA PARRA CRISANCHO
Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos

Estructurador Técnico

Ing. Juan Manuel Bello Solano

Ing. Christian J. Jiménez Mateus

Arq. Luis Gabriel Erazo- Contratista

Estructuración Técnica- Jurídica

Natalia Morales L – Contratista

Estructuración Financiera

Alejandro Gamboa – Contratista

Validación aspecto Costos y Presupuesto

Oscar Julián Olea – Contratista

Revisión Aspecto Técnico

Ing. Octavio Serrano S. – Gestor T1 G10

Revisión Jurídica

Grupo de Contratación